



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio veintidós de dos mil veinte

Radicado : 2017-00295.

Asunto : Auto adiciona providencia que resolvió excepciones previas.

Por auto del día 6 de Julio del 2020, se declaró probada la excepción previa denominada, inexistencia de la prueba de la calidad en que actúa el demandante, formulada por la parte ejecutada.

Ordena el inciso 1 del numeral 2 del artículo 101 del Código General del Proceso : " 2. El juez decidirá sobre las excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas, antes de la audiencia inicial, y si prospera alguna que impida continuar el trámite del proceso y que no pueda ser subsanada o no lo haya sido oportunamente, declarará terminada la actuación y ordenará devolver la demanda al demandante. (Subrayas del Despacho).

El artículo 42 del Código General del Proceso, ordena : " Son deberes del juez :

3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal."

Por error involuntario del Despacho, no ordeno terminar la actuación, porque esta no se puede continuar y ordenar devolver la demanda al ejecutante.

En consecuencia, la citada providencia, se adicionará en ese sentido.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil Segundo Civil del Oralidad del Circuito de Bello :

RESUELVE :

PRIMERO. Se adiciona el auto proferido el día 6 de Julio del 2020, que declaró probada la excepción previa denominada, inexistencia de la prueba de la calidad en que actúa el demandante, formulada por la parte ejecutada.

SEGUNDO. Se ordena terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo ejecutante es el señor, Fernando Cortes Hoyos en contra de María Margarita Aguirre Jaramillo y Diego Alberto Patiño, porque esta no se puede continuar.

TERCERO. Se ordena devolver la demanda al ejecutante.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 48 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 26
MES JULIO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO